

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglas de Operación del Programa de Piso Firme, Techo Firme y Muro Firme
para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2020*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

24/abr/2020	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Piso Firme, Techo Firme y Muro Firme para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2020.
-------------	--

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PISO FIRME, TECHO FIRME Y MURO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020.....	4
1. Introducción.....	4
1.1. Problemática.....	4
1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal	7
1.3. Glosario.....	8
2. Objetivos	11
2.1. Objetivo General	11
2.2. Objetivo Específico.....	11
3. Lineamientos.....	11
3.1. Cobertura	11
3.2. Población Objetivo	11
3.3. Criterios de Elegibilidad	12
3.4. Requisitos de los Beneficiarios	12
3.5. Padrón de Beneficiarios	13
4. Características de los Apoyos	13
4.1 Tipos de Apoyo	13
4.2. Montos de los Apoyos	14
5. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos	14
5.1. Derechos	14
5.2. Obligaciones	14
5.3. Causas de Cancelación de los Apoyos	15
6. Instancias Participantes	15
6.1. Instancia Ejecutora.....	15
6.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.....	15
6.2. Instancia Normativa	16
7. Coordinación Interinstitucional	16
8. Planeación y Ejecución de Acciones	16
8.1. Cierre de Programa	17
9. Auditoría, Control y Seguimiento	17
9.1 Auditoría y Control	17
9.2 Seguimiento	18
10. Evaluación del Programa	18
10.1. Interna	18
10.2. Externas	18
11. Transparencia	18
11.1. Difusión del programa	18
11.2. Leyenda.....	19
11.3. Contraloría Social.	19
12. Quejas y denuncias	20
13. Indicadores	20

14. Blindaje Electoral	21
ANEXO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE PISO FIRME, TECHO FIRME Y MURO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020	21
TRANSITORIO	23

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PISO FIRME, TECHO FIRME Y MURO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020

1. Introducción

El derecho a la vivienda digna y decorosa es uno de los derechos económicos, sociales y culturales considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Estado mexicano ratificó y suscribió este pacto en 1981, por lo que se encuentra obligado a procurar la vigencia y observancia de los citados derechos en beneficio de sus ciudadanos y de todo aquel individuo que se encuentre en su territorio.

En México el derecho a la vivienda digna y decorosa no se está garantizando plenamente; la accesibilidad a ella es desigual e implica un riesgo para la satisfacción de necesidades básicas de una parte significativa de la población. La disponibilidad de los componentes del derecho a la vivienda digna y decorosa es limitada en ciertas regiones y para ciertos grupos. La calidad se ve afectada por la ausencia de condiciones en los materiales y técnicas en un sector importante de la población, así como por la necesidad de consolidar mayor capital social en los barrios.

Como balance general, se puede afirmar que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres (población ubicada en el decil seis o menos de ingresos) para mejorar sus vivienda o adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas; en la escasez de reservas territoriales para vivienda dotada de infraestructura y próximo a las fuentes de empleo; en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas; en las acuciantes brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano, así como en los problemas que representan las zonas metropolitanas en lo referente a los tiempos de traslado a las fuentes de empleo y la baja calidad comunitaria en los barrios.

1.1. Problemática

De acuerdo al Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018 elaborado por el CONEVAL, alrededor de 71.0% de las viviendas en el país están jefaturadas por hombres. En el caso de las viviendas jefaturadas por mujeres, de 2010 a 2015 hubo un aumento

de casi cinco puntos porcentuales, al pasar de 24.5% a 29.0%. En 2015, la Ciudad de México fue la entidad con el porcentaje más alto (35.6%), y Nuevo León y Zacatecas reportaron los porcentajes más bajos (23.6% y 23.8%, respectivamente) (INEGI, 2015).

Por otro lado, 22.0% de las viviendas se encuentran en localidades rurales. Cabe destacar que, en algunas entidades, como Chiapas, Hidalgo y Oaxaca, alrededor de la mitad de las viviendas están emplazadas en el ámbito rural, mientras que en las otras la mayoría de las viviendas se ubican en el ámbito urbano. Existen 2.8 millones de viviendas en las que habita al menos una persona que habla alguna lengua indígena. En Oaxaca y Yucatán cerca de la mitad de sus viviendas cumplen con tal condición, mientras que en Quintana Roo y Chiapas cerca de una tercera parte de las viviendas (33.8% y 32.3% respectivamente) son habitadas por al menos una persona que habla alguna lengua indígena. La principal modalidad de tenencia de las viviendas mexicanas es la propiedad (67.9% de las viviendas), seguida de la renta (15.9%) y 14.1% de las viviendas son prestadas (INEGI, 2015).

Por su parte el indicador "Proporción de la población urbana que habita en viviendas precarias" reportó que en el año 2014 México tuvo el 13.04 % de su población en este rubro. En el Estado de Puebla se registra un avance significativo en materia de acceso a los servicios básicos y calidad en la vivienda, sin embargo, hay tareas pendientes, en específico en la Carencia por calidad y espacios de la vivienda.

En la entidad, con una población de más de seis millones de habitantes, se tienen registradas un millón y medio de viviendas particulares habitadas (un promedio de cuatro habitantes por vivienda). Las principales carencias en cuanto a espacios de vivienda (muros firmes, piso firme, techo firme, hacinamiento y cuarto de baño al interior de la vivienda) representan el 55.0% de estas viviendas. Lo que significa que más de la mitad de la población en el estado tienen carencia tanto en espacios, como en servicios básicos en sus viviendas.

De acuerdo a los datos del CONEVAL, la Carencia por calidad y espacios en la vivienda, muestra el siguiente comportamiento: En el año 2008, había en Puebla un millón 294 mil 635 personas con dicha carencia, lo que representaba un 22.55% de la población del Estado; para el año 2018 se reportaron 744 mil 704 personas lo que representa el 14.65% de la población total en la entidad en dicha condición. En el año 2018 Puebla obtuvo el segundo lugar nacional en el número de personas que mejoraron en la Carencia por calidad y

espacios de la vivienda con respecto a 2008, logrando que 594 mil 931 poblanos mejoraran las condiciones de su vivienda, a través de la instalación de un techo firme, un piso firme, una recamara adicional o un sanitario con biodigestor por medio de los programas “Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio 2019” y “Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019”.

Los esfuerzos realizados por esta Secretaría de 2017 a 2019 en el rubro de la vivienda, se vieron limitados por las afectaciones de los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017, cuando se dio prioridad a la atención de esta zona focalizada al sur del Estado.

Posterior a la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017”, en 112 municipios del Estado de Puebla”, todos los recursos se redirigieron al fondo del Programa Nacional de Reconstrucción que, de acuerdo a sus lineamientos generales y específicos, los beneficiarios debían aparecer en los listados del “Diagnóstico Oficial de Datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)”. Este censo definió en primera instancia el listado de viviendas afectadas, que eran susceptibles para recibir apoyos en estos municipios.

En este contexto, de 2017 a 2019 se realizaron 13 mil 019 acciones teniendo un impacto del 1.8% en el indicador de Carencia por calidad de espacios en la vivienda (de un total de 744 mil 704 viviendas con carencia en 2018), de acuerdo con las acciones por Programa de la siguiente tabla:

Acciones en materia de Vivienda de la Secretaria de Bienestar
2017-2019

Programas	Acciones por Año			
	2017	2018	2019	Total
Cuartos Dormitorio	3,455	3,319	2,220	8,994
Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño	995	683	200	1,878
Piso Firme	960	0	0	960
Techo Firme	1,187	0	0	1,187
Total acciones	6,597	4,002	2,420	13,019

Fuente: Información propia de la Secretaría de Bienestar

En vista de que en los últimos años las acciones de vivienda se han destinado a atender a las personas damnificadas por la contingencia, es necesario y urgente retomar los trabajos enfocados en la atención de carencias por calidad y espacios en las viviendas, así como en la disminución del hacinamiento, es por eso que en 2020 se da inicio a una estrategia para mejorar las viviendas de la población del Estado de Puebla en situación de pobreza y vulnerabilidad, para mejorar su calidad de vida.

Para mejorar la Carencia por calidad y espacios de la vivienda, en las 32 regiones del estado de Puebla, se requiere impulsar programas integrales y perspectiva de género, en materia de vivienda. Es indispensable implementar alternativas para atender a familias en condición de pobreza, que se ha visto cada vez más afectada, lo que limita sus opciones de mejorar sus viviendas o de adquirir una vivienda nueva mediante préstamo por los altos costos de los materiales y de mano de obra y los intereses elevados de instituciones bancarias.

Derivado de lo anterior, en esta Administración se tiene entre sus principales objetivos el planteamiento de crear e implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de los poblanos, específicamente en aquellos hogares que presentan condiciones precarias en los materiales con los que están construidas las viviendas, hacinamiento y carencias económicas, a través de la instalación de materiales adecuados en la constitución de paredes, techos y pisos. Así mismo, buscamos generar redes que permitan integrar a todos los actores de la sociedad para lograr el mayor impacto posible a través de la cooperación, ya que nuestra innovación social radica en poner a las familias al centro del programa, ya que las familias tienen un rol protagonista, puesto que están sujetos a derechos y responsabilidades.

1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal

El programa está alineado a lo siguiente:

Plan Nacional de Desarrollo: Eje 2. Política Social, Construir un país con bienestar.

Plan Estatal de Desarrollo: Eje 4, Disminución de las desigualdades; Estrategia 1 Generar las estrategias que permitan mejorar el bienestar de las personas; Línea de Acción 4 Desarrollar esquemas que permitan renovar o mejorar las viviendas de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Programa Nacional de Vivienda: Objetivo Prioritario 1 Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas; Estrategia Prioritaria 1.2 Fomentar la habitabilidad de las viviendas mediante el mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago.

Agenda 2030: Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”

1.3. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

AGEBS: Corresponde a la subdivisión de las Áreas Geoestadísticas Municipales (AGEM) y constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional, sus límites están representados por rasgos naturales o culturales, todos ellos reconocibles y perdurables en el terreno; de acuerdo con las características del terreno se clasifican en: Área Geoestadística Básica Urbana y Área Geoestadística Básica Rural, asignándose a cada una de ellas una clave compuesta por tres números, un guión y un número o letra llamada dígito verificador (INEGI).

Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAPO: Consejo Nacional de Población

Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Es un cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del padrón de beneficiarios

Delegaciones Regionales: Son las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Bienestar, que por desconcentración de funciones se instalan en diferentes regiones del Estado de Puebla.

Focalización: Elaboración de diagnósticos carenciales y de análisis socioeconómicos georreferenciados, que sirvan como base para el diseño de políticas, programas, proyectos, estrategias y/o acciones en

materia de desarrollo social y bienestar en beneficio de la población en condiciones de pobreza.

Hacinamiento: Cuando la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Innovación Social: Una nueva solución a un problema social que es más efectiva, eficiente, sostenible o justa que las actuales soluciones y que genera valor para toda la sociedad, más que únicamente para individuos concretos.

Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: Educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación “Altos” y “Muy altos”, medido por el CONAPO con base en los indicadores de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010).

Ley: Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.

Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) y el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010). Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.

Mejoramiento a la Vivienda. Procedimiento mediante el cual, la población supera una o varias carencias de calidad y espacios en sus viviendas, sustituyendo los materiales endebles o precarios, por materiales resistentes y durables.

Muro Firme. Modalidad del Programa de mejoramiento a la vivienda en el Estado de Puebla 2020, a través del cual se sustituyen los muros construidos de carrizo, bambú, palma, lamina de asbesto, metálica o de cartón, o material de desecho.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.

Piso Firme. Modalidad del Programa de mejoramiento a la vivienda en el Estado de Puebla 2020, a través del cual se sustituye el piso de tierra por uno firme de concreto.

Programa: Se refiere al Programa de mejoramiento a la vivienda en el Estado de Puebla 2020, en las modalidades de piso firme, techo firme y muro firme.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de piso firme, techo firme y muro firme para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2020.

Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Sector Privado: Toda persona física o moral que produzca bienes o servicios con fines de lucro.

Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismos de la administración pública.

Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

Techo Firme. Modalidad del Programa de mejoramiento a la vivienda en el Estado de Puebla 2020, a través del cual se sustituye el techo de lámina de cartón o de material de desecho por uno de lámina de acero galvanizada.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Vivienda Adecuada: La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en la Observación general No 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la Observación general No 7 (1997) sobre desalojos forzosos.

Vivienda Digna y Decorosa: La que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad.

Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

El Programa del piso firme, techo firme y muro firme para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla 2020, tiene como objetivo general mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias poblanas en situación de vulnerabilidad, para contribuir en la disminución de la pobreza.

2.2. Objetivo Específico

Mejorar el acceso y cobertura de la calidad y espacios en la vivienda, mediante la ejecución de acciones de sustitución en materiales no adecuados en pisos, muros y techos de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y, las localidades con los dos mayores grados de rezago social.

3.2. Población Objetivo

Las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad con carencia por calidad y espacios en la vivienda que habitan en viviendas con pisos de tierra, techos y muros de material endeble. Asimismo, dando

prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales y los grupos considerados en condición de vulnerabilidad.

3.3. Criterios de Elegibilidad

- Familias en condiciones de pobreza que habiten en una vivienda en condiciones de hacinamiento y/o en viviendas con daños totales de un fenómeno natural en sus viviendas que requieran de un mejoramiento;
- Familias cuyas viviendas presenten alguna o varias de las siguientes variables:
 - Que el piso de la vivienda sea de tierra;
 - Que el techo de la vivienda sea de lámina de cartón o de material de desecho, y
 - Que los muros de la vivienda sean de carrizo, bambú, palma, lámina de asbesto, metálica o de cartón, o material de desecho.
- En caso de ser necesarios trabajos de demolición y retiro de escombros, deberán ser los propietarios los encargados de ejecutarlos, ya sea de manera individual o bien organizados en faenas comunitarias entre los beneficiarios cercanos del Programa;
- Que la vivienda que reciba la acción sea para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no sea usada para almacén, ni locales comerciales;
- Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar, y
- En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), designado por la Secretaría de Bienestar para este rubro, para acreditar la pobreza y ser susceptible del beneficio.

3.4. Requisitos de los Beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar del Estado, copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial con Fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral) del beneficiario vigente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario;

- Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
- Escritura pública, título de propiedad o minuta, y
- Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses, y
- Los demás documentos que se establezcan por parte de la Secretaría.

3.5. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Dirección de Vivienda la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación, de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipos de Apoyo

Los apoyos son en especie y se otorgarán para las personas que cumplan con los numerales 3.3 y 3.4, establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo a las siguientes modalidades:

Piso firme para el mejoramiento de la vivienda Construcción de piso firme en una superficie de 20 m² elaborado con concreto f'c 150kg/cm² y reforzado con armado de malla 6x6 10/10 con acabado final de escobillado fino.

Techo firme para el mejoramiento de la vivienda Colocación de techado de lámina metálica galvanizada calibre 26 sobre estructura auto portante elaborada con perfil mon-ten ASTM 36 a un agua.

Muro firme para el mejoramiento de la vivienda Construcción de 18 metros lineales de muro con altura de 2.20m elaborado con block ligero de concreto 10x20x40cm, incluye cadenas de desplante y de cerramiento, elaborada con concreto fc200kg/cm² y reforzada con armex de 15x15, castillos a cada 3m y acabado final con repellado de mortero cemento-arena 1:6 con 2 cm de espesor.

4.2. Montos de los Apoyos

El monto del apoyo para cada una de las modalidades estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).

Podrán participar con aportaciones las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

Los beneficiarios podrán realizar aportaciones que pueden ser monetarias o en especie.

5. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos

5.1. Derechos

- Recibir información del Programa por parte de la Secretaría;
- Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación;
- Obtener la gestión de la acción del mejoramiento a la vivienda de manera gratuita, y
- Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

5.2. Obligaciones

- Brindar las facilidades a la Secretaría para realizar la acción del mejoramiento a la vivienda;
- Dar uso específico de casa habitación;

- Participar en las reuniones y asambleas comunitarias a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar los documentos para la operación del Programa: Cuestionario Único de Información Socioeconómica CUIS (sólo en el caso de no estar en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP), formato de aceptación de la acción del mejoramiento a la vivienda, Acta de Entrega Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- Participar activamente en las faenas comunitarias, para la limpieza y preparación de las viviendas previo a la ejecución de la acción de mejoramiento, y
- Entregar a la instancia ejecutora la documentación solicitada en el numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

5.3. Causas de Cancelación de los Apoyos

- Mentir en el llenado del CUIS para intentar cumplir con las características de la población objetivo;
- No contar con una vivienda con las condiciones técnicas para la ejecución de la acción de mejoramiento;
- No dar uso habitacional a la vivienda, y
- Renunciar al apoyo de la acción de mejoramiento a la vivienda por causas ajenas al ejecutor, para lo cual deberá firmarse el formato de renuncia proporcionado por la Secretaría.

Las acciones canceladas podrán reasignarse a otro beneficiario que cumpla con los criterios de elegibilidad y documentación descritos en las presentes Reglas de Operación.

6. Instancias Participantes

6.1. Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Dirección de Vivienda.

6.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;

- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- Integrar la información necesaria para levantar los CUIS (solo en caso de que la vivienda del beneficiario se encuentre fuera de la Zona de Atención Prioritaria ZAP);
- Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse;
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de la totalidad de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales, y
- Ofrecer capacitación necesaria para la correcta participación de los beneficiarios en el proceso de ejecución de las acciones de mejoramiento a la vivienda.

6.2. Instancia Normativa

La Secretaría es la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

7. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

8. Planeación y Ejecución de Acciones

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, así mismo, gestionará la construcción de las acciones, implementando operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones de la población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes reglas, a través de las Delegaciones Regionales, Ayuntamientos participantes en el Programa y/o Agrupaciones del Sector Social cumpliendo con la normativa federal y estatal correspondiente.

Se podrá asignar uno o más tipos de apoyo si las viviendas presentan más de una carencia conforme a lo descrito en el punto 2 del numeral 3.3 de las presentes reglas.

Para realizar la ejecución de las acciones, la Secretaría podrá contratar a proveedores especializados en el servicio de mejoramiento de vivienda de acuerdo a la normativa estatal vigente.

8.1. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de mejoramiento de viviendas entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario. Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega Recepción del mejoramiento a la vivienda, de acuerdo al tipo de apoyo ejecutado (piso firme, techo firme y/o muro firme).

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la vivienda donde se ejecutaron las acciones de mejoramiento.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normativa vigente.

9. Auditoría, Control y Seguimiento

9.1 Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

9.2 Seguimiento

La Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales.

10. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores del ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.

10.1. Interna

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

10.2. Externas

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría.

11. Transparencia

11.1. Difusión del programa

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

11.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social”.

11.3. Contraloría Social.

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa Social, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

Las y los beneficiarios del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- Vigilar que:
 - Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa Social;
 - El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las reglas de operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
 - Las y los beneficiarios del Programa Social cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
 - Se cumpla con los periodos de ejecución del programa social;
 - Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;

- El Programa Social no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal;
- El Programa Social se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
- Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa Social.
- Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;
- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría, y
- Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla", emitidos por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

12. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de manera personal en Avenida 20 Oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1128, serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

13. Indicadores

A través del Programa de Mejoramiento se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia por calidad y espacios de la vivienda, en sus componentes de personas que

habitan en viviendas con pisos de tierra, techos y muros de material endeble.

Para medir su desempeño el Programa se regirá por la Matriz de Indicadores de resultados del Programa que se detalla en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.

14. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ANEXO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE PISO FIRME, TECHO FIRME Y MURO FIRME PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, 2020

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	La población con Carencia por calidad y espacios de la vivienda, mejoran su vivienda	Porcentaje de la población con Carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Dato relativo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Componentes	C1. Programa de mejoramiento de vivienda implementado. C2. Programa de mejoramiento de vivienda implementado. C3. Programa de mejoramiento de vivienda implementado.	C1. Porcentaje de la población en viviendas con pisos de tierra. C2. Porcentaje de la población en viviendas con techos de material endeble C3. Porcentaje de la población en viviendas con muros de material	V1. Población en viviendas con pisos de tierra V2. Población beneficiada con acciones en viviendas con pisos de tierra $(V2/V1)*100$ V1. Población en viviendas con techos de material endeble V2. Población

		endeble	beneficiada con acciones en viviendas con techos de material endeble $(V2/V1)*100$ V1. Población en viviendas con muros de material endeble V2. Población beneficiada con acciones en viviendas con muros de material endeble $(V2/V1)*100$
--	--	---------	---

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Piso Firme, Techo Firme y Muro Firme para el mejoramiento de la vivienda en el Estado de Puebla, 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de abril de 2020, Número 16, Tercera Sección, Tomo DXL).

ÚNICO. Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su emisión y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte. La Secretaria de Bienestar del Estado.

C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.